Convención Norte de Santander Agosto de 2026

SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONVENCIÓN
DRA. LISBETH ADRIANA CASTRO LINDARTE
SECRETARIA DE CULTURA MUNICIPAL
E. S. D.

REF: INFORME CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
NO. CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 004 DE 2026 Y **OTRO SI N°001 DEL 14 DE MAYO DEL 2026**
CONVENIENTES	**MUNICIPIO DE CONVENCION,** NIT: 800099236-9, REPRESENTANTE LEGAL: **ALEXANDER BOTELLO LOPEZ**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°12643841 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR. **FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES** NIT: 900213854-2 REPRESENTANTE LEGAL. **YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.978.956 EXPEDIDA EN OCAÑA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.437.500.000,00)
APORTE INICIAL MUNICIPIO	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000,00)
APORTE ADICIONAL MUNICIPIO	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00)
VALOR TOTAL DEL MUNICIPIO	MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000,00)
APORTE INICIAL FUNDACIÓN	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000,00)
APORTE ADICIONAL FUNDACIÓN	CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($112.500.000,00)
VALOR TOTAL DE LA FUNDACIÓN	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($287.500.000,00)
VALOR A COBRAR EN ESTA CUENTA.	**TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (388.758.333,00)**

PLAZO	31 DE DICIEMBRE DEL 2026

OBJETO DEL CONTRATO
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y LOGISTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, PATRIMONIAES Y RECREATIVAS, PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA 2026, CON EL PROPOSITO DE PROMOVER Y FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DEL PATRIMONIO COLECTIVO Y FACTOR DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER.

EVENTO:	**Se ejecutaron 2 actividades así durante 5 días de CULTURA Y TRADICIÓN PARA LOS CONVENCIONISTAS ASÍ: 1. ESTRATEGIA CULTURAL EN EL MARCO DEL SEXAGESIMO CUARTO FESTIVAL DE LA PANELA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y RECREATIVAS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DEL FESTIVAL DE LA PANELA PROMOVIENDO EL PATRIMONIO CULTURAL Y PRODUCTIVO DEL MUNCIPIO. Y 2. CELEBRACIÓN TRADICIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS GREMIOS DE CONDUCTORES, GREMIO DE EXPENDEDORES DE CARNE Y GREMIO DE COMERCIANTES Y/O GREMIOS AGRICOLAS INVITADOS, A TRAVES DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS**
DESCRIPCIÓN:	En el marco del convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, PATRIMONIALES Y RECREATIVAS, PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA 2026, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER Y FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DEL PATRIMONIO COLECTIVO Y FACTOR DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER"**, se ejecutó durante cinco (5) días una programación cultural denominada **"Cultura y Tradición para los Convencionistas"**, desarrollada en el marco del **Sexagésimo Cuarto Festival de la Panela**, con el propósito de fortalecer las expresiones culturales, artísticas y recreativas del municipio, promoviendo la participación ciudadana, la conservación del patrimonio cultural y el reconocimiento de las tradiciones que identifican a la comunidad convencionista. En desarrollo de esta programación se llevaron a cabo dos (2) actividades principales, orientadas a resaltar las costumbres, fortalecer la identidad cultural y generar espacios de integración social entre la comunidad y los diferentes sectores productivos del municipio. La primera actividad correspondió a la **Estrategia Cultural en el marco del Sexagésimo Cuarto Festival de la Panela**, mediante la implementación de actividades culturales, artísticas y recreativas

	integradas a la programación oficial del festival, promoviendo el patrimonio cultural, turístico y productivo del municipio de Convención. A través de presentaciones artísticas, expresiones folclóricas, muestras culturales y espacios de participación comunitaria, se fortaleció el sentido de pertenencia y se visibilizaron las tradiciones que caracterizan al territorio. Como segunda actividad se desarrolló la **Celebración Tradicional de Fortalecimiento de los Gremios de Conductores, Gremio de Expendedores de Carne, Gremio de Comerciantes y Gremios Agrícolas Invitados**, mediante la realización de actividades culturales, artísticas y recreativas que permitieron reconocer el aporte de estos sectores al desarrollo económico y social del municipio. Esta jornada favoreció la integración entre los diferentes gremios, promoviendo la participación comunitaria, la sana convivencia y el fortalecimiento de los lazos de cooperación entre los actores sociales y productivos.

ACTIVIDADES	**Se ejecutaron 2 actividades así durante 5 días de CULTURA Y TRADICIÓN PARA LOS CONVENISTAS ASÍ: 1. ESTRATEGIA CULTURAL EN EL MARCO DEL SEXAGESIMO CUARTO FESTIVAL DE LA PANELA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y RECREATIVAS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DEL FESTIVAL DE LA PANELA PROMOVIENDO EL PATRIMONIO CULTURAL Y PRODUCTIVO DEL MUNCIPIO. Y 2. CELEBRACIÓN TRADICIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS GREMIOS DE CONDUCTORES, GREMIO DE EXPENDEDORES DE CARNE Y GREMIO DE COMERCIANTES Y/O GREMIOS AGRICOLAS INVITADOS, A TRAVES DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS**				
ITEM	**CONCEPTO**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNIDAD**	**VALOR TOTAL**
TARIMA POR 4 DÍAS 24,25,26 Y 27 DE JULIO DE 2026	ESTRUCTURA TARIMA TECHO 1 AGUAS DE 9X9 MTS (9MTS DE ALTURA) TARIMA 9X9 A 1.50 MTS DE ALTA TARIMA 2 NIVELES Y SOBRE TARIMA. CCTV Y VIDEO (1) PANTALLA CENTRAL 6x3 PITCH 3.9 OUTDOOR (02) PANTALLAS LATERALES 4X3 PITCH 3.9 OUTDOOR (03) CAMARAS BLACKMAGIC 4K SWITCHER BLACKMAGIC TV STUDIO PRO 4K SEGUIDOR LED	UND	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000,00

SONIDO PROFESIONAL POR 4 DÍAS.	SONIDO PROFESIONAL: Sistema "line array"(16) K3 Sistema PA 3 Vias FRONTFIELD (4) Beta three (14)SUB 2x18 KS28 Controladores dbx 260 para el PA y SUB Mezclas de Monitores, (04) YORKVILLE 750 Side Fill (02) BETA THREE TW215A Brass (02) Beta three Consola de 32 canales (1) MIDAS M32 Planta bajo HARTKE Y SONIDISTA ENCARGADO. así como MICROFONERIA BETA 58A BETA 57A SM 58A SENNHEISER 835 § AUDIS OV-2 AUDIOTHECNICAL ATM CAJAS DIRECTAS WHIRIWIND IMPR IN-EAR Shure PSM 300 (02) Behringer P2 Stereo (10) Sennheiser EW300	UND	1	$	40.000.000	$	40.000.000,00
PRESENTACIONES CULTURALES Y ARTISTAS INVITADOS	Artistas locales de jóvenes, niños y adultos, resaltando el talento convencionista y dando participación activa en las fiestas de la panela. Que son: Los corraleros de Cote, Willy y su carranga, Julián Ballona, El Jerry y su hijo Julián, Samil Quintero y Yorvin Rojas, quienes interpretaron los ritmas más tradicionales de nuestra cultura Convencionista	UND	6	$	3.800.000	$	22.800.000,00
	Retretas culturales con presentación de banda papayera, para vísperas y celebración de los días dedicados al fortalecimiento de los gremios de: Comerciantes y agricultores, expendedores de carne, conductores, animando así sus festividades.	UND	16	$	800.000	$	12.800.000,00

	Prestación de servicios artísticos con la ORGANIZACIÓN MUSICAL ELDER DAYAN DIAZ SAS. Quien dio un show musical en el parque los libertadores, engalanando el evento.	UND	1	$	100.000.000	$	100.000.000,00
	Presentación artística y musical del artista Vallenato **Alex Manga**, con quien se llevó a cabo un homenaje a los comerciantes, y demás gremios locales, y a los comerciantes que han sido víctimas del conflicto armado en Convención.	UND	1	$	124.993.333	$	124.993.333,00
ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CONCURSOS CULTURALES	Apoyo logístico para la realización de la tradicional competencia recreativa de carritos de balineras impulsada por las agremiaciones del municipio. Se contrató a una persona encargada de liderar e impulsar la participación y competencia. Así mismo se realizó un concurso en redes sociales para el equipo con más me gustas obteniendo como premiación 4 camisetas oficiales del festival de la panela.	UND	1	$	1.000.000	$	1.000.000,00
	Diseño y suministro de Camisetas oficiales del festival de la panela, para fortalecimiento de los gremios y demás participantes, incentivando el amor por nuestras tradiciones.	UND	250	$	47.000	$	11.750.000,00

	Detalle que consiste en un llavero contramarcado, en su estuche respectivo como reconocimiento a los diferentes participantes en las actividades culturales y tradicionales celebradas en el municipio en el marco del FESTIVAL DE LA PANELA y del fortalecimiento de las agremiaciones. El llavero es alusivo a la Virgen del Carmen, haciendo honor a la fe y tradición cultural de nuestros gremios. Así mismo se repartió a las agremiaciones como incentivo y fortalecimiento a sus creencias y tradiciones	UND	2000	$	12.000	$	24.000.000,00
ANIMACIÓN	DOTACIÓN DE KIT CARNAVALERO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE LOS NIÑOS , PARA ANIMAR E INICIAR LA TRADICIÓN DE CARNAVAL DEL MUNICIPIO. QUE CONTENIA UNA BOLSA BLANCA CON UN PAQUETE DE CHEETOS, UNA CHUPETA ROJA, UN MASMELO, UN BARRILETE Y UNA CAJA DE MAIZENA	UND	160	$	4.000	$	640.000,00
	ANIMADOR QUIEN SE ENCARGO DE ANIMAR LAS FESTIVIDADES	UND	1	$	4.000.000	$	4.000.000,00
LOGISTICA INTEGRAL, COORDINALCIÓN Y APOYO OPERATIVO	ALQUILER DE 100 MESAS Y SILLAS PARA EL DESARROLLO DE LA "FERIA DE EXPOSICIÓN RAICES DE NUESTRA TIERRA" QUE TENIA COMO OBJETIVO RESALTAR LOS PRODUCTOS LOCALES, EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE LA PANELA, Y TAMBIEN DAR PARTICIPACIÓN A LOS DIFERENTES GREMIOS.	UND	1	$	1.300.000	$	1.300.000,00
	COORDINACIÓN DEL EVENTO, Se contrató una persona encargada de direccionar y llevar a cabo el festival de la panela, y el fortalecimiento de gremios.	UND	1	$	3.000.000	$	3.000.000,00

	Alquiler de carpa para las diferentes ceremonias organizadas como fortalecimiento a los diferentes gremios, incluido transporte hasta el lugar del evento	UND	4	$	115.000	$	460.000,00
	APOYO OPERATIVO DEL EVENTO. Se contrató personal para la ejecución del evento, encargada de apoyar temas de cierres de vías, parqueo de motos y vehículos alrededor del evento, apoyo a registro y control de vendedores ambulantes, decoración, entre otros.	UND	5	$	900.000	$	4.500.000,00
	Refrigerios para personal logístico y colaborativo, compuesto por un ponqué gala y una poni malta y un bocadillo. Artistas, y otros colaboradores	UND	150	$	8.000	$	1.200.000,00
	Utensilios de aseo para la limpieza del parque los libertadores, como costales, escobas, recogedores, palines, rastrillos, cepillos de piso y jabón fab.	UND	1	$	800.000	$	800.000,00
	LIMPIEZA DIARIA DEL PARQUE LOS LIBERTADORES, DONDE SE CONTÓ CON PERSONAL PARA DOS JORNADAS DIARIAS A LAS 6:00 PM Y A LAS 6:00 AM DURANTE 4 DÍAS	UND	5	$	320.000	$	1.600.000,00
DECORACIÓN TEMATICA - FORTALECIMIENTO DE GREMIOS	STAN ALUSIVO A LAS TRADICIONES PANELERAS DE NUESTRO MUNICIPIO, DECORADO Y SURTIDO ACORDE CON LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA CAÑA DE AZUCAR.	UND	1	$	700.000	$	700.000,00
	Arreglos florales para la decoración de las ceremonias celebradas con los diferentes gremios.	UND	6	$	130.000	$	780.000,00
	Pendon "FERIA EMPRESARIAL RAICES DE NUESTRA TIERRA", actividad con la cual se logró integrar los gremios y emprendedores, y en especial, resaltar los productos a base	UND	1	$	200.000	$	200.000,00

	de panela que caracterizan el municipio.				
	Decoración floral carrosa Santa Ana, conforme a la tradición y devoción del gremio de los expendedores de Carne del Municipio	UND	1	$ 250.000	$ 250.000,00
	Decoración integral de la carroza de la virgen del Carmen, representativa del gremio de Conductores y el gremio de comerciantes de Convención para la tradicional caravana desde el Trópico.	UND	1	$ 500.000	$ 500.000,00
HIDRATACIÓN	GATORADE DE 500 ml	UND	150	$ 3.900	$ 585.000,00
	AGUA DE BOTELLA DE 600 ML	UND	500	$ 1.800	$ 900.000,00
				TOTAL	**$ 388.758.333,00**

APORTE FUNDACIÓN

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	Auxiliar administrativo para contabilidad, y realización de invitaciones, oficios y documentos necesarios, así como gestión administrativa complementaria en la ejecución de las actividades de festival de la panela y fortalecimiento de gremios	UND	1	$ 400.000	$ 400.000,00
PAPELERÍA, IMPRESIONES Y GASTOS DE OFICINA	Escarapelas, para el personal logístico, para identificar los vendedores ambulantes	UND	100	$ 3.000	$ 300.000,00
	Papelería (Resmas de papel) para el desarrollo del tema administrativo	UND	2	$ 20.000	$ 40.000,00

	necesario para la ejecución de las actividades.				
GASTOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS Y PRESENTACIONES ARTISTICAS PARA COMPLEMENTAR Y ANIMAR LAS FESTIVIDADES	Servicio de sonido, amplificación y animación musical para cada una de las ceremonias de los gremios, como gremio de comerciantes, gremio de conductores, agricultores y expendedores de carne	HORAS	3	$ 200.000	$ 600.000,00
	MARIO ALBERTO CERCHIARO OCHOA , interpretando un show vallenato resaltando las tradiciones de nuestro municipio.	UND	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000,00
	DIEGO DAZA Presentación artistica	UND	1	$ 80.000.000	$ 80.000.000,00
INFORME FINAL Y REGISTRO AUDIOVISUAL	Auxiliar administrativo para registro fotografico, entrega de galeria fotografica, y apoyo en dirección y diseño de material publicitario, como programa oficinal del festival de la panela y actividades de fortalecimiento de los gremios	UND	1	$ 300.000	$ 300.000,00
				TOTAL	**$ 104.640.000,00**

I. ESPECIFICACIÓN FINANCIERA

APORTE MUNICIPIO	$ 388.758.333,00
APORTE ESAL	$ 104.640.000,00
TOTAL	**$ 413.398.333**

	VALOR TOTAL CONVENIO	
	$ 1.437.500.000,00	
	APORTE MUNICIPIO	**APORTE FUNDACION**
VALOR INICIAL	$700.000.000,00	$ 175.000.000,00
VALOR ADICIONAL	$ 450.000.000,00	$112.500.000,00
VALOR TOTAL	$ 1.150.000.000,00	$ 287.500.000,00
PAGOS REALIZADOS	$ 120.470.000,00	$116.140.000,00
VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA	388.758.333,00	104.640.000,00
SALDO	640.771.667,00	171.360.000

ANEXOS:
-Factura electrónica.
-Pago de la Seguridad social.
-Evidencia fotográfica.

Como Contratista dejo Constancia que he cumplido a cabalidad con el objeto del contrato. Así mismo se deja constancia que cancelé para el periodo cobrado la seguridad social correspondiente a la base de liquidación exigida de conformidad al Artículo. 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018. "*Ingreso Base de Cotización (Ib) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios.*

Atentamente,

YERSON JAIR MANZANO RODRÍGUEZ
REP. LEGAL. FUNDACIÓN ÁNGELES
SONRISA EN LOS CORAZONES

FUNDACIÓN

Angeles

SOMBRAS EN LOS CORAZONES

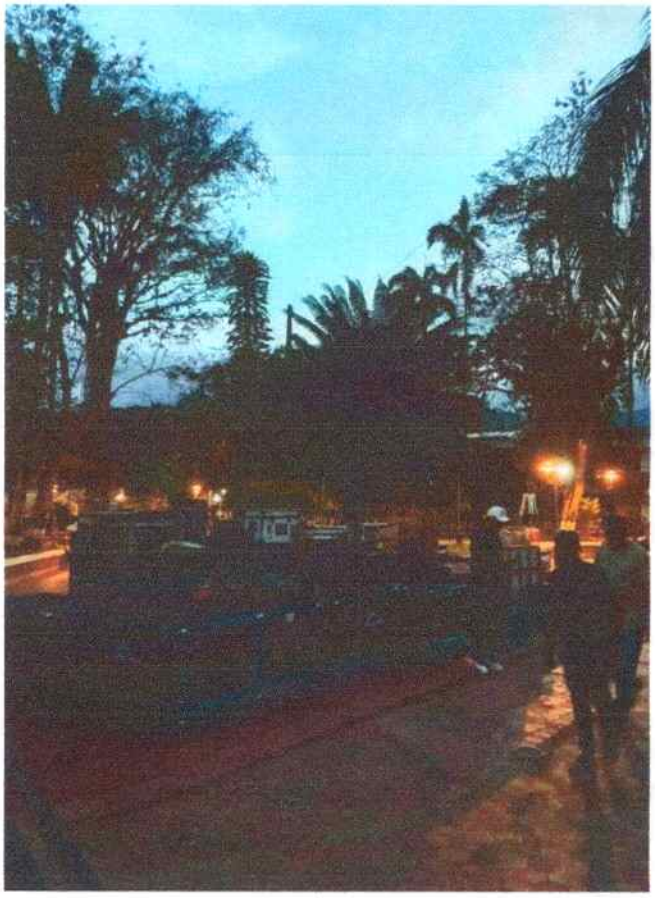
EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

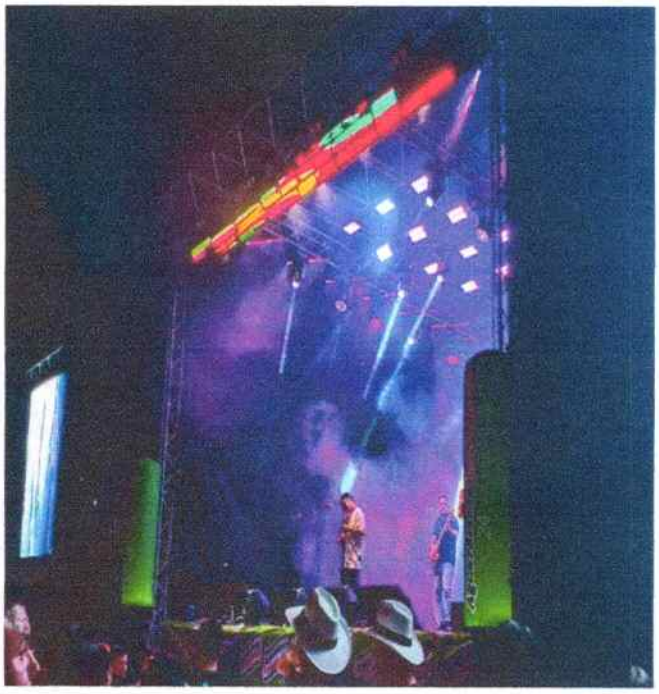
APORTE MUNICIPIO

- **TARIMA POR 4 DÍAS 24,25,26 Y 27 DE JULIO DE 2026**









FUNDACION

Angeles

SONRISAS EN LOS CORAZONES

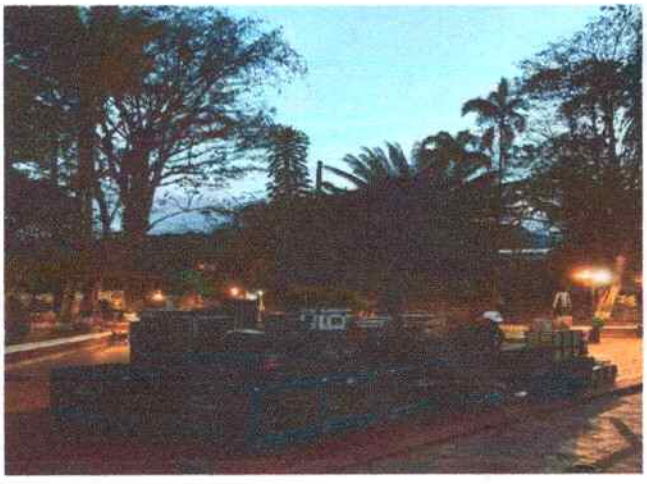
SONIDO PROFESIONAL X 4 DIAS











FUNDACION

Angeles

SONRISAS EN LOS CORAZONES

PRESENTACIONES CULTURALES Y ARTISTAS INVITADOS





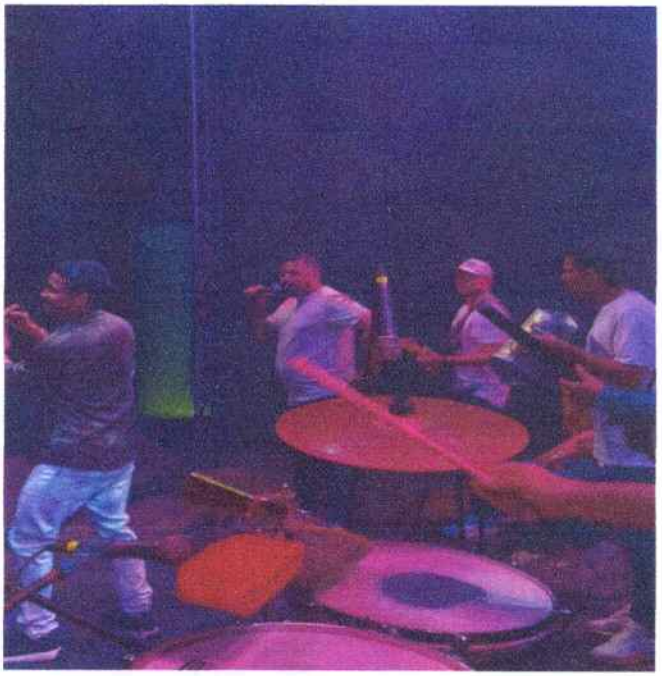


FUNDACION

Angeles

SONRISAS EN LOS CORAZONES









Convención, 22 de JULIO de 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MUSICALES

Contrato de prestación de servicios musicales que celebran por una parte **YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.978.956 expedida en Ocaña, obrando en su calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES**, sociedad comercial legalmente constituida, con NIT: 900213854-2, con domicilio en Ocaña Norte de Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte artísticamente **YORBIN ROJAS**, identificados como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio y que en este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios musicales que se regirá por la siguientes:

CLÁUSULAS:

Para celebrar el presente contrato las partes han tenido a consideración que:

PRIMERO: OBJETO: El contratista se compromete a realizar una presentación musical en el lugar y día pactados en la cláusula segunda del presente en el marco de los 196 años de historia, cultura y tradición del municipio de Convención.

SEGUNDO: Fecha de presentación: **JUEVES 23 DE JULIO DE 2026**
Lugar de presentación: **PARQUE LOS LIBERTADORES**
Horario de presentación: **de** 11:00 pm **a** 12:00 pm
Tiempo de presentación: **1 hora**

Parágrafo: El incumplimiento de esta cláusula por parte del artista, será sancionada con la perdida de la oportunidad para la presentación, sin lugar a pago alguno. Se deja constancia, que el artista deberá desocupar la tarima a la hora de terminación del show pactada, de manera puntual y sin dilaciones, de lo contrario acarreará sanción económica correspondiente al 50% del valor del contrato a favor del contratista, por los daños y perjuicios causados en el inicio de la presentación del artista que continua conforme a la programación estipulada.

TERCERO: PAGO Y FORMA DE PAGO: Por esta actuación el contratante se compromete a pagar al contratista la suma de Tres Millones ochocientos Mil Pesos M/CTE **($** 3.800.000 **)**, por concepto de la presentación musical, la cual se compromete a pagar inmediatamente termine la presentación.

CUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por su cumplimiento.
2. Por terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito con tres (3) días de anticipación, sin lugar a pago alguno.
3. Por incumplimiento del contrato por parte del artista, caso en el cual se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios.

QUINTO: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución, en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes que en el intervinieron están conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y firman el presente contrato en dos ejemplares.

Para mayor constancia se firma a los 22 días del mes de JULIO de 2026

Contratista,

Yorbin Andres Rojas Jaimes.
1007959644.

YORBIN ROJAS
C.C. No. 1007959644

Contratante,

YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ
C.C. # 1.978.956 expedida en Ocaña
Representante Legal
FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES

Convención, 26 de JULIO de 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MUSICALES

Contrato de prestación de servicios musicales que celebran por una parte **YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.978.956 expedida en Ocaña, obrando en su calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES**, sociedad comercial legalmente constituida, con NIT: 900213854-2, con domicilio en Ocaña Norte de Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE HERMAN PICON** y de otra parte artísticamente EL JERRY PICON Y SU HIJO JULIAN , identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio y que en este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios musicales que se regirá por la siguientes:

CLÁUSULAS:

Para celebrar el presente contrato las partes han tenido a consideración que:

PRIMERO: OBJETO: El contratista se compromete a realizar una presentación musical en el lugar y día pactados en la cláusula segunda del presente en el marco del SEXAGESIMO CUARTO FESTIVAL DE LA PANELA en el municipio de Convención.

SEGUNDO: Fecha de presentación: Domingo 26 de Julio.
Lugar de presentación: PARQUE LOS LIBERTADORES
Horario de presentación: **de** 11:30 Pm **a** 12:30 Pm
Tiempo de presentación: **1 hora**

Parágrafo: El incumplimiento de esta cláusula por parte del artista, será sancionada con la perdida de la oportunidad para la presentación, sin lugar a pago alguno. Se deja constancia, que el artista deberá desocupar la tarima a la hora de terminación del show pactada, de manera puntual y sin dilaciones, de lo contrario acarreará sanción económica correspondiente al 50% del valor del contrato a favor del contratista, por los daños y perjuicios causados en el inicio de la presentación del artista que continua conforme a la programación estipulada.

TERCERO: PAGO Y FORMA DE PAGO: Por esta actuación el contratante se compromete a pagar al contratista la suma de Tres Millones Ochocientos Mil Pesos M/CTE ($ 3.800.000), por concepto de la presentación musical, la cual se compromete a pagar inmediatamente termine la presentación.

CUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por su cumplimiento.
2. Por terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito con tres (3) días de anticipación, sin lugar a pago alguno.
3. Por incumplimiento del contrato por parte del artista, caso en el cual se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios.

QUINTO: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución, en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes que en el intervinieron están conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y firman el presente contrato en dos ejemplares.

Para mayor constancia se firma a los 26 días del mes de Julio de 2026

Contratista,

Herman Picón
HERMAN PICON
C.C.

Julián Darío Picón
JULIAN PICON
C.C.

Contratante,

YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ
C.C. # 1.978.956 expedida en Ocaña
Representante Legal
FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES

Convención, 23 de JULIO de 2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MUSICALES

Contrato de prestación de servicios musicales que celebran por una parte **YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.978.956 expedida en Ocaña, obrando en su calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES**, sociedad comercial legalmente constituida, con NIT: 900213854-2, con domicilio en Ocaña Norte de Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte **SAMIR QUINTERO** artísticamente **SAMIR QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio y que en este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios musicales que se regirá por la siguientes:

CLÁUSULAS:

Para celebrar el presente contrato las partes han tenido a consideración que:

PRIMERO: OBJETO: El contratista se compromete a realizar una presentación musical en el lugar y día pactados en la cláusula segunda del presente en el marco de los 196 años de historia, cultura y tradición del municipio de Convención.

SEGUNDO: Fecha de presentación: **VIERNES 24 DE JULIO**
Lugar de presentación: **PARQUE LOS LIBERTADORES**
Horario de presentación: **de** 9:00 Pm **a** 10:00 Pm
Tiempo de presentación: **1 hora**

Parágrafo: El incumplimiento de esta cláusula por parte del artista, será sancionada con la perdida de la oportunidad para la presentación, sin lugar a pago alguno. Se deja constancia, que el artista deberá desocupar la tarima a la hora de terminación del show pactada, de manera puntual y sin dilaciones, de lo contrario acarreará sanción económica correspondiente al 50% del valor del contrato a favor del contratista, por los daños y perjuicios causados en el inicio de la presentación del artista que continua conforme a la programación estipulada.

TERCERO: PAGO Y FORMA DE PAGO: Por esta actuación el contratante se compromete a pagar al contratista la suma de Tres Millones ochocientos Mil Pesos M/CTE ($ 3.800.000), por concepto de la presentación musical, la cual se compromete a pagar inmediatamente termine la presentación.

CUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por su cumplimiento.
2. Por terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito con tres (3) días de anticipación, sin lugar a pago alguno.
3. Por incumplimiento del contrato por parte del artista, caso en el cual se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios.

QUINTO: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución, en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes que en el intervinieron están conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y firman el presente contrato en dos ejemplares.

Para mayor constancia se firma a los 23 días del mes de JULIO de 2026

Contratista,

SAMIR QUINTERO
C.C. 1098676810

Contratante,

YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ
C.C. # 1.978.956 expedida en Ocaña
Representante Legal
FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES

Convención, 26 de JULIO de 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MUSICALES

Contrato de prestación de servicios musicales que celebran por una parte **YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.978.956 expedida en Ocaña, obrando en su calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES**, sociedad comercial legalmente constituida, con NIT: 900213854-2, con domicilio en Ocaña Norte de Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte artísticamente **JULIAN BAYONA** , identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio y que en este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios musicales que se regirá por la siguientes:

CLÁUSULAS:

Para celebrar el presente contrato las partes han tenido a consideración que:

PRIMERO: OBJETO: El contratista se compromete a realizar una presentación musical en el lugar y día pactados en la cláusula segunda del presente en el marco del SEXAGESIMO CUARTO FESTIVAL DE LA PANELA en el municipio de Convención.

SEGUNDO: Fecha de presentación: 26 de Julio Domingo
Lugar de presentación: PARQUE LOS LIBERTADORES
Horario de presentación: **de** 9:00 Pm **a** 10:00 Pm
Tiempo de presentación: **1 hora**

Parágrafo: El incumplimiento de esta cláusula por parte del artista, será sancionada con la perdida de la oportunidad para la presentación, sin lugar a pago alguno. Se deja constancia, que el artista deberá desocupar la tarima a la hora de terminación del show pactada, de manera puntual y sin dilaciones, de lo contrario acarreará sanción económica correspondiente al 50% del valor del contrato a favor del contratista, por los daños y perjuicios causados en el inicio de la presentación del artista que continua conforme a la programación estipulada.

TERCERO: PAGO Y FORMA DE PAGO: Por esta actuación el contratante se compromete a pagar al contratista la suma de Tres Millones ochocientos Mil pesos M/CTE **($** 3.800.000 **)**, por concepto de la presentación musical, la cual se compromete a pagar inmediatamente termine la presentación.

CUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por su cumplimiento.
2. Por terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito con tres (3) días de anticipación, sin lugar a pago alguno.
3. Por incumplimiento del contrato por parte del artista, caso en el cual se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios.

QUINTO: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución, en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes que en el intervinieron están conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y firman el presente contrato en dos ejemplares.

Para mayor constancia se firma a los 26 días del mes de Julio de 2026

Contratista,

Julian Andres BayonaG

JULIAN BAYONA
C.C. 1090990110

Contratante,

YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ
C.C. # 1.978.956 expedida en Ocaña
Representante Legal
FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES

Convención, 22 de noviembre de 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MUSICALES

Contrato de prestación de servicios musicales que celebran por una parte **YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.978.956 expedida en Ocaña, obrando en su calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES**, sociedad comercial legalmente constituida, con NIT: 900213854-2, con domicilio en Ocaña Norte de Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte **WILMAR TORO ANGARITA** artísticamente **WILLI CARRANGA**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio y que en este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios musicales que se regirá por la siguientes:

CLÁUSULAS:

Para celebrar el presente contrato las partes han tenido a consideración que:

PRIMERO: OBJETO: El contratista se compromete a realizar una presentación musical en el lugar y día pactados en la cláusula segunda del presente en el SEXAGESIMO CUARTO FESTIVAL DE LA PANELA del municipio de Convención.

SEGUNDO: Fecha de presentación: **JUEVES 23 de julio de 2026**
Lugar de presentación: **parque los libertadores**
Horario de presentación: **de** 8:30 Pm **a** 9:30 Pm
Tiempo de presentación: **1 hora**

Parágrafo: El incumplimiento de esta cláusula por parte del artista, será sancionada con la perdida de la oportunidad para la presentación, sin lugar a pago alguno. Se deja constancia, que el artista deberá desocupar la tarima a la hora de terminación del show pactada, de manera puntual y sin dilaciones, de lo contrario acarreará sanción económica correspondiente al 50% del valor del contrato a favor del contratista, por los daños y perjuicios causados en el inicio de la presentación del artista que continua conforme a la programación estipulada.

TERCERO: PAGO Y FORMA DE PAGO: Por esta actuación el contratante se compromete a pagar al contratista la suma de Tres Millones ochocientos Mil pesos M/CTE ($ 3.800.000), por concepto de la presentación musical, la cual se compromete a pagar inmediatamente termine la presentación.

CUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por su cumplimiento.
2. Por terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito con tres (3) días de anticipación, sin lugar a pago alguno.
3. Por incumplimiento del contrato por parte del artista, caso en el cual se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios.

QUINTO: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución, en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes que en el intervinieron están conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y firman el presente contrato en dos ejemplares.

Para mayor constancia se firma a los 22 días del mes de JULIO de 2026

Contratista,

Wilmar Toro Angarita

WILMAR TORO ANGARITA
C.C. 5519593

Contratante,

YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ
C.C. # 1.978.956 expedida en Ocaña
Representante Legal
FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES

Convención, 23 de JULIO de 2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MUSICALES

Contrato de prestación de servicios musicales que celebran por una parte **YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.978.956 expedida en Ocaña, obrando en su calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES**, sociedad comercial legalmente constituida, con NIT: 900213854-2, con domicilio en Ocaña Norte de Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte **ANGEL ARSENIO RINCON** artísticamente **LOS CORRALEROS DE COTES**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio y que en este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios musicales que se regirá por la siguientes:

CLÁUSULAS:

Para celebrar el presente contrato las partes han tenido a consideración que:

PRIMERO: OBJETO: El contratista se compromete a realizar una presentación musical en el lugar y día pactados en la cláusula segunda del presente en el marco de los 196 años de historia, cultura y tradición del municipio de Convención.

SEGUNDO: Fecha de presentación: **VIERNES 24 DE JULIO**
Lugar de presentación: **PARQUE LOS LIBERTADORES**
Horario de presentación: **de** 8:00 Pm **a** 9:00 Pm
Tiempo de presentación: **1 hora**

Parágrafo: El incumplimiento de esta cláusula por parte del artista, será sancionada con la perdida de la oportunidad para la presentación, sin lugar a pago alguno. Se deja constancia, que el artista deberá desocupar la tarima a la hora de terminación del show pactada, de manera puntual y sin dilaciones, de lo contrario acarreará sanción económica correspondiente al 50% del valor del contrato a favor del contratista, por los daños y perjuicios causados en el inicio de la presentación del artista que continua conforme a la programación estipulada.

TERCERO: PAGO Y FORMA DE PAGO: Por esta actuación el contratante se compromete a pagar al contratista la suma de Tres Millones ochocientos Mil Pesos M/CTE ($ 3.800.000), por concepto de la presentación musical, la cual se compromete a pagar inmediatamente termine la presentación.

CUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por su cumplimiento.
2. Por terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito con tres (3) días de anticipación, sin lugar a pago alguno.
3. Por incumplimiento del contrato por parte del artista, caso en el cual se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios.

QUINTO: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución, en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes que en el intervinieron están conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y firman el presente contrato en dos ejemplares.

Para mayor constancia se firma a los 23 días del mes de JULIO de 2026

Contratista,

ANGEL ARSENIO RINCON
C.C. 13374928

Contratante,

YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ
C.C. # 1.978.956 expedida en Ocaña
Representante Legal
FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FE111

ORGANIZACION MUSICAL ALEX MANGA S.A.S.

NIT: 901128076-9
Nombre comercial:
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Dirección: MZ 4 CA 10 B BRR DON MIGUEL
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA
País: Colombia
Municipio: Valledupar (Cesar)
Correo: oficina.alexmanga@gmail.com
Tipo Responsabilidad: R-99-PN (No aplica - Otros)
Teléfono: 3106121200

CUFE: d2209a6ea835a41db5f0b00eaf11b1c5eeeb3b53637ffdfc12d76972e85cf65d3d85713c54cd28bdfc220931ec9b7ffb

Fecha de Emisión: 2026-08-03 10:53:42
Tipo de Operación: Estandar
Tipo de Negociación: Contado
Fecha de validación: 2026-08-03 10:57:28

Fecha de Vencimiento:
Prefijo: FE
Medio de Pago: Consignación bancaria
Periodo:

Adquiriente:

NIT: 900213854-2

Razón Social: FUNDACION ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES

Nombre comercial:
Número Documento: 900213854
Departamento: Norte de Santander
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Contable: No responsable de IVA
Tipo de Responsabilidad: R-99-PN (No aplica - Otros)

Dirección: CRA 10 6 - 49
País: Colombia
Municipio: Ocaña
Correo: fundacionangelesocana@gmil.com
Teléfono: 6055695852

Detalles de Productos

						Cargos o Descuentos		Impuestos			Total item
Nro	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IVA	%IVA	INC	
1	1	Presentación musical en vivo - el día Jueves23 de Julio de 2026 en el municipio de Convención, Norte de Santander.	unidad	1,00	$124.993.333,00	$0,00	$0,00	-	-	-	$124.993.333,00
Total items											1

Totales

Moneda	COP
Tasa de Cambio	
Subtotal Precio Unitario (=)	$124.993.333,00
Descuentos Detalle (-)	$0,00
Recargos Detalle (+)	$0,00
Subtotal Base Gravable (=)	$0,00
Total Impuestos (+)	$0,00
Total Mas Impuesto (=)	$124.993.333,00
Descuento Global (-)	$0,00
Recargo Global (+)	$0,00
Total de la operación (=)	**$124.993.333,00**

Número de Autorización: 18764099606861 Rango Autorizado Desde: 84 Rango Autorizado Hasta: 500, prefijo: FE, Fecha resolución: 2025-10-02, vigente hasta: 2026-10-02
Proveedor Tecnológico: Nodexum S.A.S - NIT: 901285179-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS ENTRE LA ORGANIZACIÓN MUSICAL ELDER DAYÁN DÍAZ S.A.S. & LA FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES.

CONTRATO No. 0726 - 0026

Entre los suscritos, por una parte,

RAFAEL DAVID DAZA ALTAMAR, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **1.082.880.802** expedida en Santa Marta, quien es el Gerente de la sociedad **ORGANIZACION MUSICAL ELDER DAYAN DIAZ S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.924.441-5** con domicilio principal en la calle 18 No. 13 – 163 en la ciudad de Santa Marta, correo electrónico: orgmusicalelderdayandiaz@hotmail.com, quien es la sociedad que para efectos del presente **CONTRATO** actúa en representación del **ARTISTA**, y en el presente **CONTRATO** se denominará "**EL CONTRATISTA**";

y por la otra parte,
YERSON JAIR MANZANO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.978.956** expedida en Ocaña, quien es el representante legal de la **FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES, NIT No. 900.231.854 - 2**, con domicilio principal en la carrera 10 No. 6 – 49 barrio Tejarito del municipio de Ocaña (Norte de Santander), abonado celular No. 3008346736, correo electrónico: fundacionangelesocana@gmail.com, en adelante y para efectos del presente documento se denominará "**EL CONTRATANTE**", hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICO MUSICAL** que se regirá por las siguientes:

ANTECEDENTES

ELDER DAYÁN DIAZ® es un proyecto musical operado por **ORGANIZACIÓN MUSICAL ELDER DAYÁN DÍAZ S.A.S.,** que realiza producciones como grabaciones y conciertos en vivo, a través de un conjunto de músicos profesionales que realizan la ejecución colectiva de las obras musicales que escoge o elige **ORGANIZACIÓN MUSICAL ELDER DAYÁN DÍAZ S.A.S.,** a cuenta y riesgo de esta última.

El **CONTRATISTA,** es el representante de los servicios que presta el artista **ELDER DAYÁN DIAZ.**

Ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. -OBJETO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios artísticos del cantante **ELDER DAYÁN DÍAZ y su agrupación musical** en una (1) sola presentación para el día **26 de julio del año 2026 en el municipio de Convención (Norte de Santander),** el cual deberá desarrollarse en el periodo de tiempo acordado entre las partes, por espacio de 1 HORA con 30 minutos.

SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA,** la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.oo),** los cuales serán cancelados en la siguiente forma: **(i)** Un Anticipo por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.oo),** que fueron consignados en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA **No. 78153733618** a nombre de **LA ORGANIZACIÓN MUSICAL ELDER DAYÁN DÍAZ S.A.S.,** y recibido a satisfacción con la firma del presente documento, y **(ii)** el saldo para completar el 100% del valor del contrato, deberán ser consignados y/o entregados a **EL CONTRATISTA** a más tardar el dia **24 de julio del año 2026** para así, poder desplazarse al sitio de la presentación. Este contrato está exento de toda clase de retenciones, IVA, rete ica, comisiones y descuentos, y cualquier impuesto que llegare a surgir será a cargo de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO. -VERIFICACIÓN DE RIDER Y PRODUCCIÓN: EL CONTRATANTE debe proporcionar los medios y permitir a los Artistas que efectúen **LA VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN**, la cual se hará el día del evento en las horas de la mañana, por parte de 3 personas calificadas en la materia y que son miembros de la organización musical, (Manager, Stage Planner e Ingeniero de Sonido) quienes verificarán los equipos y producción para el evento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -PRUEBA DE SONIDO: la prueba de sonido será realizada el día de la realización del evento en horas de la tarde, de conformidad con lo anotado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO. -PLUBICIDAD DEL EVENTO: Para poder realizar la publicidad del evento contratado debe estar el 50 % del anticipo consignado si es un espectáculo público. Además, la publicidad del ARTISTA en los medios de comunicaciones y plataformas digitales debe ser revisada y autorizada por el manager del ARTISTA antes de ser publicitada, y las fotos utilizadas para la publicidad serán únicamente las autorizadas por el manager del artista (**el no cumplimiento de estas exigencias, es causal de incumplimiento del contrato**).

TERCERA. -ADECUACIÓN Y CAMERINO: El día del evento el empresario o contratante, se compromete en adecuar un camerino con dos mesas y veinte sillas en un lugar cercano a la tarima donde deberán estar los músicos en sus momentos de descanso con abundante agua potable para todos los artistas durante la permanencia en el camerino.

CUARTA. -PROHIBICIÓN DE GRABACIÓN DE LA PRESENTACIÓN: LAS PARTES acuerdan que no se permitirá la grabación de audio, video o cualquier otro tipo de reproducción de la presentación del artista durante el evento, tampoco podrá utilizar dichas grabaciones con fines comerciales ni subirlas a las plataformas digitales de streaming sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: Cualquier grabación o reproducción no autorizada será considerada una violación a los derechos de autor y propiedad intelectual del artista, y **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de tomar acciones legales para proteger sus intereses.

QUINTA. -LA SEGURIDAD DEL ARTISTA: EL CONTRATANTE se compromete a brindar un cuerpo de seguridad privado para la protección del artista desde que este haga presencia en el lugar donde se llevará a cabo el espectáculo, de igual manera que impidan que personal ajeno a la organización musical se encuentre en la tarima durante el tiempo que dure la presentación.

SEXTA. -INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de una de las cláusulas del presente instrumento por algunas de LAS PARTES, la parte afectada recibirá como indemnización por daños y perjuicios, el 50% del valor de este, más los gastos judiciales necesarios, y se entenderá que este monto cubre la penalidad de que habla la presente cláusula; salvo que exista fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que impidan la realización del evento. En todo caso cuando **EL CONTRATISTA** junto con los músicos se encuentren en el sitio del evento o en la ciudad donde se desarrollará el espectáculo y la presentación no se pudiere realizar por culpa exclusiva de **EL CONTRATANTE**, este se obligará a pagar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor del contrato, toda vez que la causa es ajena a la voluntad y condiciones de los artistas, así lo acuerdan las partes y por ende lo aceptan.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se considera fuerza mayor o caso fortuito, enfermedad de alguno de los líderes de la agrupación comprobada por una entidad de salud o por el médico tratante, calamidad doméstica sufrida por **EL CONTRATISTA**, problemas de orden público o duelo nacional, ciclones, terremotos, toque de quedas, medidas de confinamiento, bloqueos de vías o incumplimiento de transportes aéreos o terrestres, insubsanables por las autoridades competentes, condiciones climáticas extremas, inundaciones, huracanes o cualquier otro acto de Dios fuera del control de las Partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se considera fuerza mayor la no asistencia del público al lugar del evento, la no autorización para la realización del evento por parte de las autoridades civiles, militares o de policía o la falta de espacio o sitio para la presentación de los contratados.

SÉPTIMA. -REPROGRAMACIÓN DE LA FECHA: En caso de que este compromiso no se realice por algún inconveniente de fuerza mayor o caso fortuito mencionados en la cláusula inmediatamente anterior, el evento será aplazado para otra fecha que se fijará en común acuerdo entre las partes, se descontarán a su vez los valores que se hayan generados por los gastos básicos de movilización, alojamiento, alimentación, y afines, los cuales serán asumidos por **EL CONTRATANTE** y no será obligado **EL CONTRATISTA** a hacer la devolución del anticipo ni requerido judicialmente solicitándole dicha la devolución.

OCTAVA. -VALIDEZ DEL CONTRATO: El presente documento es válido únicamente si se consigna o cancela el valor del anticipo antes mencionado en la fecha estipulada o si se paga la totalidad del contrato y es recibido a satisfacción, lo cual se entenderá con la firmar del presente instrumento por parte del representante legal de la **ORGANIZACIÓN MUSICAL ELDER DAYÁN DÍAZ S.A.S.**

NOVENA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: El presente contrato es de naturaleza comercial y en lo no previsto en las cláusulas del mismo, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa; por lo tanto, no se genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** por expreso acuerdo entre las partes.

EL CONTRATISTA declara que tanto él como el personal que emplee para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, no tendrá vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**, en ese sentido, se compromete a no presentar y a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación por conceptos laborales tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y cotizaciones al sistema de seguridad social. En virtud de lo anterior **LAS PARTES** declaran que son conscientes que este contrato no genera prestaciones sociales o cualquier otro concepto derivado de una relación laboral, y que los derechos del **CONTRATISTA** se limitan de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATANTE**.

OBLIGACIONES:

DEL CONTRATANTE: 1) Cumplir con el objeto del contrato en el término de ejecución contractual. 2) Abstenerse de ejercer cualquier tipo de acto que genere mala imagen o comentario negativo en contra del artista, EL CONTRATISTA y/o sus clientes. 3) Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del sonido. 4) Cubrir el monto de los honorarios establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. 5) Enviar los soportes que demuestren los pagos correspondientes. 6) Mantener estricta reserva y confidencialidad, no revelar a terceras personas, no utilizar en provecho propio o de terceros, la información que llegare a conocer en desarrollo del presente contrato.

DEL CONTRATISTA: 1) Prestar cumplidamente el servicio. 2) No presentarse bajo los efectos de sustancias alcohólicas o psicotrópicas. 3) Poner toda su disposición para la efectiva prestación del servicio. 4) Recibir a conformidad los honorarios estipulados. 5) Poner en conocimiento del **CONTRATANTE** cualquier situación que pudiere afectar la correcta prestación de los servicios contratados. 6) Propender por el buen uso de los elementos que **EL CONTRATANTE** ponga a disposición del artista para la correcta prestación del servicio.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá finalizar por:

i. Mutuo acuerdo entre las partes.
ii. Fuerza mayor o caso fortuito, demostrados.
iii. Incumplimiento del objeto contractual. En este caso, la parte cumplida notificará del incumplimiento a la parte incumplida para resolver el incumplimiento

en cinco (5) días hábiles; así las cosas, si el incumplimiento persiste o si no puede ser subsanado, la parte cumplida podrá dar por terminado definitivamente el contrato, de lo cual dará noticia por escrito.

iv. En caso de liquidación obligatoria o judicial, toma de posesión para liquidar, liquidación forzosa administrativa, disolución o liquidación de alguna de las partes.

v. Por declaratoria judicial de terminación del contrato.

vi. Por declaratoria de nulidad del contrato.

vii. Por muerte o declaratoria de desaparición del artista.

viii. Por desarrollar el ARTISTA el objeto contractual bajo la influencia de sustancias psicoactivas o bebidas embriagantes que pongan riesgo su cumplimento o cuando con ello se cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.

DECIMA. -EL SONIDO: Si la administración del sonido es por parte de **EL CONTRATISTA** éste hará manejo de las condiciones del mismo. Si la administración es por parte de **EL CONTRATANTE** deberá cumplir con las condiciones mínimas requeridas por **EL CONTRATISTA**, si no cumpliere con las exigencias establecidas en la CLÁUSULA SEGUNDA éste podrá prescindir de la presentación, toda vez que no existen garantías para realizar la presentación. La violación de la presente cláusula se considera como una causal de incumplimiento del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. Para efectos del presente contrato cualquier consignación deberá realizarla y así lo autoriza expresamente **EL CONTRATISTA**, en la siguiente cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA No. **78153733618** a nombre de **ORGANIZACIÓN MUSICAL ELDER DAYÁN DÍAZ S.A.S** y enviar copia de consignación y del contrato **MUSICAL** DEBIDAMENTE FIRMADO al correo electrónico: orgmusicalelderdayandiaz@hotmail.com.

DECIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda diferencia que llegare a ocurrir entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** como consecuencia de la celebración del presente contrato se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento en la ciudad de Santa Marta, integrado por tres árbitros designados de común acuerdo por las partes y en caso de no ser ello posible, delegan tal facultad al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santa Marta y fallará en derecho de conformidad con las normas legales vigentes.

DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Las partes declaran que el presente contrato se efectúa en razón de las calidades personales del Artista. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder, parcial ni totalmente, el presente contrato a ningún título, a menos que medie autorización previa y por escrito de la otra parte.

DECIMA CUARTA. ORIGEN DE RECURSOS: LAS PARTES que firman el presente contrato declaran bajo la gravedad de juramento y sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique:

i. Que sus recursos provienen de actividades lícitas
ii. Que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
iii. Que autorizan de manera expresa, permanente e irrevocable para que se efectúen las consultas y los reportes a las autoridades competentes que considere procedentes.

Si durante el plazo de vigencia del presente contrato llegaren a resultar involucrados en una investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos o financiación del terrorismo, o fueren incluidos en listas de control como la de la ONU, OFAC, etc., la parte no involucrada en tales actividades tiene derecho de terminar de manera unilateral el presente contrato sin que por este hecho esté obligado a pagar algún tipo de indemnización, sanción, multa o pena a favor de la parte involucrada en estas actividades.

DECIMA QUINTA. DIVISIBILIDAD: La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este negocio jurídico, no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones. En estos eventos LAS PARTES se obligan, de ser posible, a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible, que tenga el mismo propósito o finalidad que la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en las cláusulas o condiciones del presente contrato, deberá constar por escrito, y se entenderá anexo al presente documento.

DECIMA SÉPTIMA. MÉRITO EJECUTIVO: **LAS PARTES** aceptan de manera libre y espontánea que el presente contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento judicial en los términos de Ley.

DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, especialmente para asuntos jurisdiccionales, **LAS PARTES** expresamente manifiestan que recibirán notificaciones en las direcciones fijadas al

pie de sus respectivas firmas, al final de este documento, o en la dirección de notificación judicial registrada en la cámara de comercio, del domicilio en el que se encuentra inscrito la sociedad o donde resida el contratante. En consecuencia, no podrá ninguna de **LAS PARTES** alegar indebida notificación cuando la misma le hubiere sido surtida en la dirección que aparece en el presente contrato, salvo que una de las partes hubiere avisado a la otra, antes de la diligencia de notificación, en forma escrita o por cualquier otro medio que permita su posterior verificación, la nueva dirección donde recibirá notificaciones, y exista prueba del envío, o acuse de recibo expedido por la parte a la que se le avisó.

OBSERVACIONES: El sonido es por cuenta de **EL CONTRATANTE**. Para mayor Constancia se firma por las partes una vez leída y aprobada a los catorce (14) días del mes de julio del año 2026.

Firmas:

ORG. MUSICAL ELDER DAYAN DIAZ S.A.S.
NIT. No. 900.924.441-5. Original Firmado.
RAFAEL DAZA ALTAMAR
C.C. No. 1.082.880.802
Representante Legal
EL CONTRATISTA

FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES
NIT No. 900.231.854 - 2
YERSON JAIR MANZANO RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.978.956
Representante Legal
EL CONTRATANTE

FUNDACION Angeles SONRISAS EN LOS CORAZONES

ELDER DAYAN



ALEX MANGA



FUNDACION

Angeles

SEMBRAS EN LOS CORAZONES

RETRETAS CULTURALES











FUNDACION

Angeles

SONRISAS EN LOS CORAZONES





FUNDACION

Angeles

SOMBRAS EN LOS CORAZONES

ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CONCURSOS CULTURALES
APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION TRADICIONAL





FUNDACION

Angeles

SONRISAS EN LOS CORAZONES

CARROS DE BALINERAS









CAMISETAS OFICIALES DEL FESTVAL DE LA PANELA







LLAVEROS CONTRAMARCADOS





FUNDACION

Angeles

SONRISAS EN LOS CORAZONES

ANIMACION

KITS PARA NIÑOS













ANIMADOR SAEL BARBOSA

- **SE ANEXA CUENTA DE COBRO**

COORDINACION DEL EVENTO

- **SE ANEXA CUENTA DE COBRO**

CUENTA DE COBRO

FUNDACION ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES
NIT 900.213.854-2

DEBE A:

SAEL BARBOSA
Identificado con C.C. 88276877 de Ocaña

LA SUMA DE:
CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000.00)

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIO DE ANIMACIÓN, durante la ejecución del evento SEXAGESIMO CUARTO FESTIVAL DE LA PANELA y FORTALECIMIENTO DE GREMIOS DEL 23 al 26 DE JULIO de 2026.

Se solicita realizar el pago en efectivo.

Se firma en el municipio de Convención, a los (29) días de JULIO de 2026

Sael Barbosa T.
SAEL BARBOSA
C.C. 88276877 de Ocaña

Pagado

CUENTA DE COBRO

FUNDACION ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES
NIT 900.213.854-2

DEBE A:

MARIA CAMILA TRUJILLO PAEZ
Identificado con C.C. 1090990766 de CONVENCIÓN

LA SUMA DE:
TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.000.000.00)

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DEL EVENTO SEXAGESIMO CUARTO FESTIVAL DE LA PANELA y FORTALECIMIENTO DE GREMIOS DEL 23 al 26 DE JULIO de 2026.

Se solicita realizar el pago en efectivo.

Se firma en el municipio de Convención, a los (29) días de JULIO de 2026

Camila Trujillo P.
MARIA CAMILA TRUJILLO PAEZ
C.C. 1090990766

Pagado.

FUNDACION Angeles

LOGISTICA INTEGRAL, COORDINACIÓN Y APOYO OPERATIVO















FUNDACION

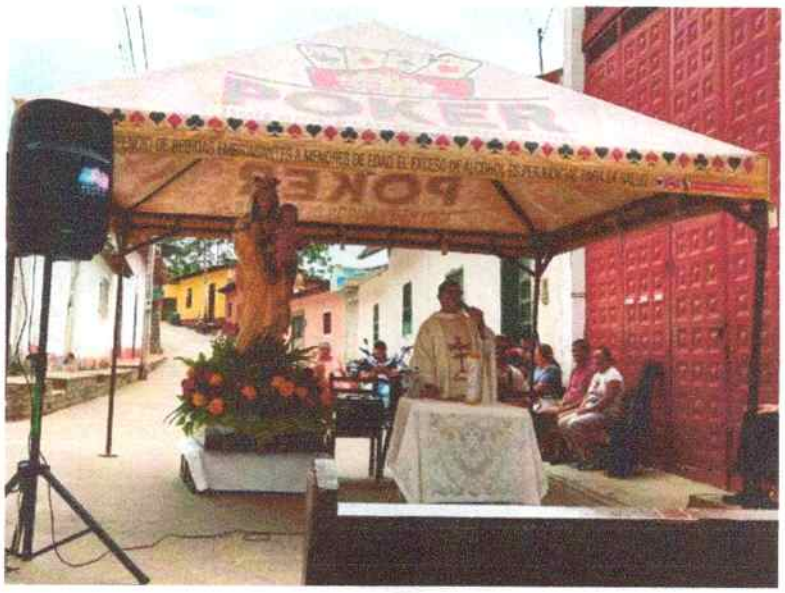
Angeles

SOMBRAS EN LOS CORAZONES

ALQUILER DE CARPA







FUNDACION

Angeles

SONRISAS EN LOS CORAZONES

DECORACIÓN FLORAL











FUNDACION

Angeles

SEMBRAR EN LOS CORAZONES











FUNDACION Angeles

DECORACIÓN INTEGRAL DE LA CARROZA DE LA VIRGEN DEL CARMEN





PENDON RAICES DE NUESTRA TIERRA



DECORACIÓN FLORAL CARROZA SANTA ANA



FUNDACION

Angeles

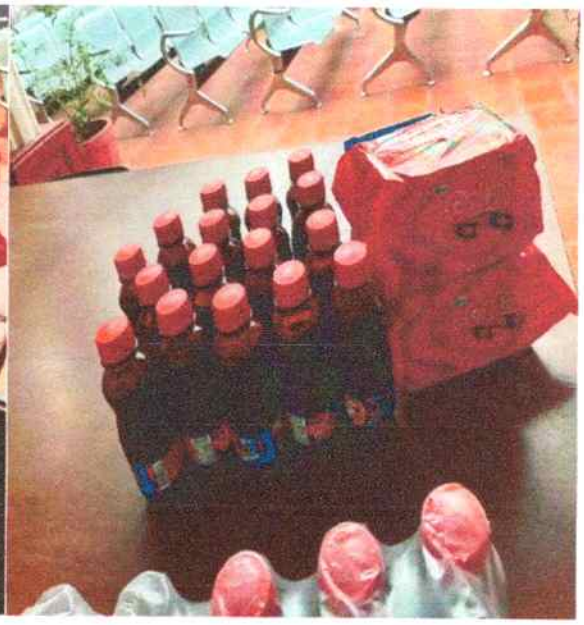
SOMBRAS EN LOS CORAZONES

APOYO OPERATIVO Y ANIMADOR DEL EVENTO

SE ANEXAN CUENTAS DE COBRO

REFRIGERIOS







CUENTA DE COBRO

EL MUNICIPIO DE CONVENCION NORTE DE SANTANDER
NIT 800.099.236-9

DEBE A:

RAMON CACERES
Identificado con C.C. 1063560826

LA SUMA DE:
NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 900.000.00)

Por concepto de ejecución APOYO OPERATIVO DEL EVENTO, quien se encargó de la ejecución del evento, encargado de apoyar temas de cierre de vías, parqueo de motos y vehículos alrededor del evento SEXAGESIMO CUARTO FESTIVAL DE LA PANELA MES DE JULIO de 2026.

La presente cuenta de cobro se entregó en efectivo en la fecha relacionada a continuación:

Se firma en el municipio de Convención, a los (29) días de JULIO de 2026

Ramon Caceres
RAMON CACERES
1063560826

Pagado

CUENTA DE COBRO

EL MUNICIPIO DE CONVENCION NORTE DE SANTANDER
NIT 800.099.236-9

DEBE A:

YAURID ALVAREZ
Identificado con C.C. 1004818211 DE CONVENCIÓN

LA SUMA DE:
NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 900.000.00)

Por concepto de ejecución APOYO OPERATIVO DEL EVENTO, quien se encargó de la ejecución del evento, encargado de apoyar temas de cierres de vías, parqueo de motos y vehículos alrededor del evento SEXAGESIMO CUARTO FESTIVAL DE LA PANELA MES DE JULIO de 2026.

La presente cuenta de cobro se entregó en efectivo en la fecha relacionada a continuación:

Se firma en el municipio de Convención, a los (29) días de JULIO de 2026

Yaurid Alvarez
YAURID ALVAREZ
C.C. 1004818211 DE CONVENCIÓN

Pagado

CUENTA DE COBRO

EL MUNICIPIO DE CONVENCION NORTE DE SANTANDER
NIT 800.099.236-9

DEBE A:

KEINER PORTILLO
Identificado con C.C. 1004819302

LA SUMA DE:
NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 900.000.00)

Por concepto de ejecución APOYO OPERATIVO DEL EVENTO, quien se encargó de la ejecución del evento, encargado de apoyar temas de cierres de vías, parqueo de motos y vehículos alrededor del evento SEXAGESIMO CUARTO FESTIVAL DE LA PANELA MES DE JULIO de 2026.

La presente cuenta de cobro se entregó en efectivo en la fecha relacionada a continuación:

Se firma en el municipio de Convención, a los (29) días de JULIO de 2026

Pagado

Keiner Portillo
KEINER PORTILLO
C.C. 1004819302

CUENTA DE COBRO

EL MUNICIPIO DE CONVENCION NORTE DE SANTANDER
NIT 800.099.236-9

DEBE A:

ALBEIRO CACERES
Identificado con C.C. 5048297

LA SUMA DE:
NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 900.000.00)

Por concepto de ejecución APOYO OPERATIVO DEL EVENTO, quien se encargó de la ejecución del evento, encargado de apoyar temas de cierres de vías, parqueo de motos y vehículos alrededor del evento SEXAGESIMO CUARTO FESTIVAL DE LA PANELA MES DE JULIO de 2026.

La presente cuenta de cobro se entregó en efectivo en la fecha relacionada a continuación:

Se firma en el municipio de Convención, a los (29) días de JULIO de 2026

Pagado

Albeiro caceres
ALBEIRO CACERES
C.C. 5048297

CUENTA DE COBRO

FUNDACION ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES
NIT 900.213.854-2

DEBE A:

JESUS EMIRO ACOSTA
Identificado con C.C. 1007340993

LA SUMA DE:
NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 900.000.00)

Por concepto de ejecución APOYO OPERATIVO DEL EVENTO SEXAGESIMO CUARTO FESTIVAL DE LA PANELA Y FORTALECIMIENTO DE GREMIOS DEL 23 AL 26 DE JULIO de 2026.

Se solicita realizar el pago en efectivo.

Se firma en el municipio de Convención, a los (29) días de JULIO de 2026

Jesús
JESUS EMIRO ACOSTA
C.C. 1007340993

Pagado.

FUNDACION

Angeles

COMPARTIR EN LOS CORAZONES

UTENCILIOS DE ASEO







FUNDACION Angeles
SONRISAS EN LOS CORAZONES

LIMPIEZA DIARIA DEL PARQUE LOS LIBERTADORES



DECORACIÓN TEMATICA -FORTALECIMIENTO DE GREMIOS

STAND CULTRAL



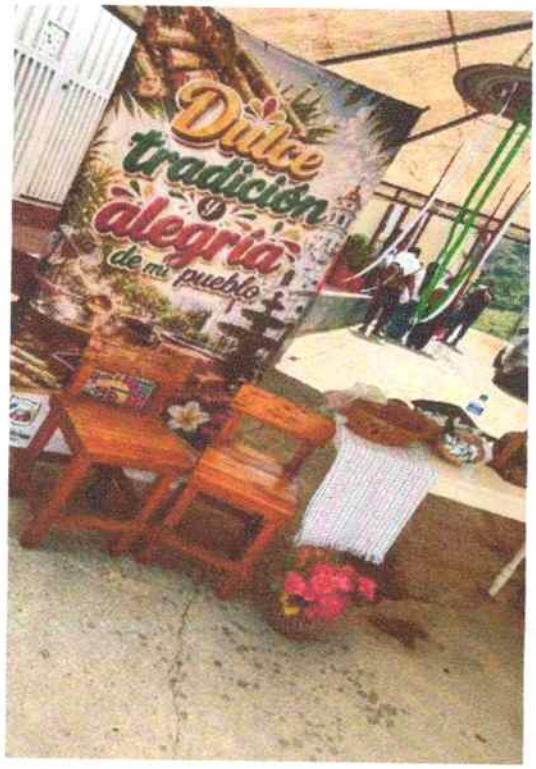


FUNDACION

Angeles



PENDON



FUNDACION Angeles SONRISAS EN LOS CORAZONES

HIDRATACIÓN





APORTE FUNDACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- **SE ADJUNTA CUENTA DE COBRO**

PAPELERÍA, IMPRESIONES Y GASTOS DE OFICINA
ESCARAPELAS





FUNDACIÓN Angeles
SONRISAS EN LOS CORAZONES

RESMAS DE PAPEL





GASTOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS Y PRESENTACIONES ARTISTICAS PARA COMPLEMENTAR Y ANIMAR LAS FESTIVIDADES

SERVICIO DE SONIDO, AMPLIFICACIÓN Y ANIMACIÓN MUSICAL





FUNDACION

Angeles

SONRISAS EN LOS CORAZONES

MARIO ALBERTO CERCHAR OCHOA







DIEGO DAZA





FUNDACION

Angeles

SONRISAS EN LOS CORAZONES



AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA REGISTRO FOTOGRAFICO



Espacio para
Logo Corporativo

ORGANIZACION MUSICAL ESTO QUE DICE S.A.S
NIT 901.362.372-6
MZ F CA 1 CONJ BARCELONA
Tel: (605) 3233675369
Valledupar - Colombia
leantohi_13@hotmail.com

Factura electrÃ³nica de venta
No. 145

Señores	FUNDACION ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES		
NIT	900.213.854-2	**Teléfono**	(605) 5695852
Dirección	CR 10 6 49	**Ciudad**	Ocaña - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	01/08/2026, 15:22
Expedición	01/08/2026, 15:22
Vencimiento	01/08/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Presentación Musical Vallenata En Vivo del Artista Diego Daza	1.00	80,000,000.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:
Ochenta millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2026-08-01 por $ 80,000,000.00

Total Bruto	83,333,333.33
Retefuente 4%	3,333,333.33
Total a Pagar	**80,000,000.00**

Observaciones:
Se emite factura electrónica de ventas por el espectáculo público musical y/o cultural en vivo del artista Diego Daza en el municipio de Convención, Norte de Santander.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764104003170 aprobado en 20251230 prefijo desde el número 120 al 5000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9007 Actividades de espectáculos musicales en vivo Tarifa
CUFE: 2f932019b391adac81679d6a6895d0ddb1168950bdc4c5a574767444b32b3c61e340fd3d2b4210470fff8e08da732d16

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML